



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

PROYECTO DE ACUERDO No. 08
(9 de Octubre de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A EL GERENTE PARA
SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA DE SERVICIOS
DE SALUD CELEBRADOS CON ENTIDADES PÚBLICAS POR EL TÉRMINO DE LA
VIGENCIA FISCAL DE 2020**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA,
En uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias. Y**

CONSIDERANDO

Que el concejo de Neiva aprobó el acuerdo 002 de 2009, por medio del cual se adoptó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Neiva.

Que el artículo 2 del citado Acuerdo, establece que este abarca la totalidad de instrumentos del sistema presupuestal del Municipio y sus entidades descentralizadas y por tanto sus normas son de obligatorio cumplimiento por parte del Concejo Municipal, la Personería, la Contraloría, la Alcaldía de Municipal y las Entidades Descentralizadas del Municipio; entre ellas, la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina.

Que con base en lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo 02 de 2009, la Junta Directiva de la E.S.E. regulo aspectos presupuestales de la E.S.E Carmen Emilia Ospina de Neiva, mediante Acuerdo 016 de 28 de Octubre de 2010.

Que el Artículo 22 del citado Acuerdo establece que las adiciones, traslados, reducciones que modifiquen el valor total de los gastos funcionamiento, gasto de operación comercial, servicios de la deuda y gasto de inversión, serán aprobadas por el Concejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, o quien este delegue.

Que para efectos de la iniciación de la ejecución de los contratos interadministrativos suscritos con el ente territorial, se requiere la incorporación de los recursos al presupuesto en la forma más expedita posible, de tal forma que su ejecución se pueda realizar de acuerdo a la programación establecida.

Que Los convenios interadministrativos tienen su sustento legal en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998; Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Que Conforme a lo expresado, los Convenios Interadministrativos al tenor del artículo 95 de la ley 489 de 1998, son aquellos suscritos entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. De igual forma los convenios interadministrativos tienen su fundamento en la norma constitucional contenida en el artículo 209 de la Carta Política, que enumera los principios de la

«

Zona Norte	Zona Oriente	Hospital Canaima	Zona Sur
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas	Calle 21 No. 55-98 Las Palmas	Carrera 22 No. 26-19	Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6025	Teléfono: 8631818 Ext. 6308	Teléfono: 8631818 Ext. 6587	Teléfono: 8631818 Ext. 6200

»

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

función administrativa y prescribe la colaboración armónica que deben prestarse las entidades públicas de todos los órdenes y niveles.

De igual forma, es procedente que el alcalde o gobernador recurra a la contratación directa con fundamento en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, artículo 2º, numeral 4, modificado por la Ley 1474 de 2011.

Que el decreto 1080 de 2015 SUBSECCION 4 “CONTRATACION DIRECTA” artículo 2.2.1.2.1.4.4. **«ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto.**

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.»

Que atendiendo lo anteriormente expuesto:

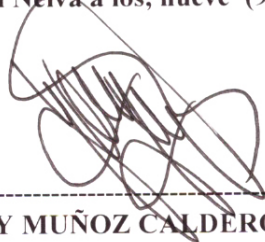
ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Facúltase al Gerente y/o Gerente Encargado de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, para que a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, pueda suscribir bilaterales de forma directa, sin límite de cuantía y sin autorización previa de la junta directiva, cuando se trate convenios y/o contratos de compra y venta de servicios de salud celebrados con entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal que hagan parte del sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y tiene efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero del año dos mil diecinueve (2020).

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva a los, nueve (9) días del mes de Octubre de 2020.



GORKY MUÑOZ CALDERON

Presidente
Junta Directiva ESE CEO
Alcalde de Neiva



JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ

Secretario
Junta Directiva ESE CEO
Gerente ESE CEO

“Servimos con Excelencia Humana”

«-----»

Zona Norte Calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 Ext. 6025	Zona Oriente Calle 21 No. 55-98 Las Palmas Teléfono: 8631818 Ext. 6308	Hospital Canaima Carrera 22 No. 26-19 Teléfono: 8631818 Ext. 6587	Zona Sur Calle 2C No. 28-113 Los Parques Teléfono: 8631818 Ext. 6200
---	---	--	---

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781